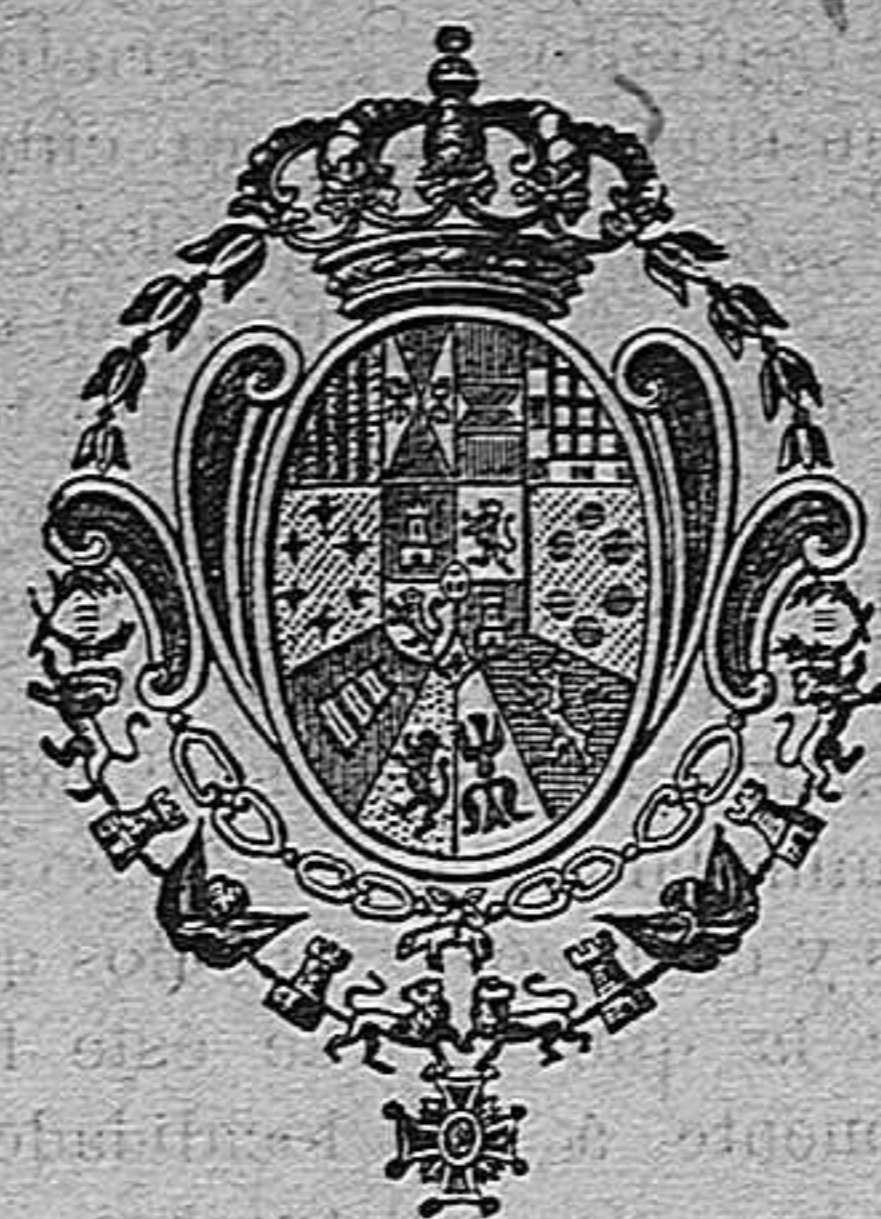


BOLETIN



OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE TARRAGONA.

Este periódico sale todos los días excepto los *Lunes* y siguientes á *Jueves Santo*, *Corpus Christi* y el de la *Ascension*.—Se suscribe en la **Imprenta de Francisco Sagrañes**, á 10 pesetas trimestre en esta capital y 12 pesetas 50 cént. en los demás puntos de la Península, pagado por adelantado.—No se insertará documento alguno que no venga registrado por la Secretaría del Gobierno de provincia.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 19 de Agosto.)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud en el Real Sitio de San Ildefonso.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

Núm. 1946.

SANIDAD.

CIRCULAR.

Empleadas ya todas las prevencciones que estaba en el deber de hacer á los Alcaldes de la provincia, y trascurrido con exceso el tiempo necesario para que se hayan vencido todas las resistencias opuestas por los mismos y por los pueblos á la ejecucion de las órdenes del Gobierno de S. M., ha llegado el caso de exigir personalmente la responsabilidad á los Alcaldes por la inobservancia de dichas superiores disposiciones, si no desaparecen en el acto todas las medidas arbitrarias de sanidad que interrumpen y perturban, con gran daño del país, los servicios públicos y las relaciones sociales.

Me consta que en muchas localidades han sido desatendidas las prevencciones de este Gobierno, y en su consecuencia, usaré contra las Autoridades rebeldes de todo el rigor de las leyes; haciendo cumplir al propio tiempo, sin aquellas exageraciones contraproducentes puestas en práctica, las precauciones verdaderamente eficaces contenidas en las instrucciones que se ha dignado comunicarme el Gobierno de S. M.

Tarragona 21 de Agosto de 1885.
—El Gobernador, Fernando Santoyo.

Núm. 1947.

Orden Público.—Circulares.

Habiéndose fugado del depósito municipal de La Roda (Sevilla) los reos Manuel Gimenez Pacheco, Antonio Gonzalez Sanchez y Enrique Garcia Pacheco; los Alcaldes de los pueblos de la provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad procederán á la busca y captura de los indicados individuos, poniéndolos á mi disposición caso de ser habidos.

Tarragona 21 de Agosto de 1885.
—El Gobernador, Fernando Santoyo.

Núm. 1948.

Habiéndose fugado de las Cárcel de Castro Urdiales los cinco presos que á continuacion se expresan, los Alcaldes de los pueblos de la provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad procederán á la busca y captura de los indicados individuos, poniéndolos á mi disposición caso de ser habidos.

Tarragona 21 de Agosto de 1885.
—El Gobernador, Fernando Santoyo.

Nombres y señas de los mismos.

Pedro Suserman Redevides: natural de Savaviola (Bilbao), de 30 años de edad, casado, labrador, estatura regular; color bueno, nariz regular, cara redonda, ojos, pelo y barba negros. Vestia pantalon oscuro, camisa con rayas azules, boina azul y alpargatas.

Domingo Gimenez Rios: natural de Tolosa, vecino de Colmadres, casado, engarzador, alto; pelo, ojos y cejas negros, nariz regular, moreno, cara larga: estaba afeitado. Vestia pantalon y chaleco de paño oscuro, boina azul y camisa de rayas azules y encarnadas.

Domingo Echevarría: natural de Segara (Pamplona), de 26 años de

edad, comprador ambulante de ganados, estatura regular; cara redonda, color bueno, pelo castaño, ojos pardos, nariz regular: tiene un lunar en el carrillo izquierdo. Vestia pantalon con rayas blancas, elástica de punto color chocolate, boina encarnada y alpargatas.

Miguel Echevarría Bomorde: natural de Someta (Tolosa), de 40 años de edad, soltero, alto; color bueno, pelo entrecano, cara redonda, nariz aguileña, ojos garzos, barba poblada: estaba afeitado. Vestia pantalon color claro, faja negra, elástica de punto color chocolate, boina azul y alpargatas.

Ramon Aguiestre: natural de Castro Urdiales, de 20 años de edad, marinero, estatura regular; cara, ojos y pelo negros, barba poca. Vestia pantalon de mahon, elástica como los anteriores y boina azul.

ADMINISTRACION CENTRAL.

TERREMOTOS DE ANDALUCÍA.

Suscripción nacional.

COMISARÍA REGIA.

Concurso para presentación de proposiciones que tengan por objeto construir casas costeadas con fondos de la Suscripción Nacional en Arenas del Rey (provincia de Granada).

1.º Se abre concurso público para la presentación de proposiciones que tengan por objeto construir en el pueblo indicado una cantidad de casas cuya superficie en total cubierta no bajará de 6.000 metros cuadrados, y cuyo número no será menor de 200.

2.º Los materiales y sistema de construcción de las casas serán en un todo conforme á la Memoria, planos y pliegos de condiciones formados por el Arquitecto D. Mariano Belmás, los cuales se pre-

sentan como tipos, y se hallan de manifiesto en la oficina de la Comisaría Regia, y sus copias en las Secciones de Fomento de los Gobiernos de Madrid, Barcelona, Granada y Málaga.

3.º La disposición de las mismas será, pues, por punto general, análoga á la que hacen ver esos tipos presentados. Sólo se introducirán ligeras alteraciones en consonancia con lo que exijan las condiciones del terreno. El emplazamiento se hará en los puntos inmediatos al pueblo designados á ese fin.

4.º Toda persona que quiera construir todas ó parte de dichas casas deberá presentar proposición, que se escribirá en papel común; llevará la firma y nota del domicilio del interesado, se entregará acompañada del documento que justifique haber depositado la fianza de que luego se trata, y se entregará bajo sobre en cualquiera de las oficinas que se expresan en el artículo 2.º, hasta el día 5 de Setiembre del corriente año, en los días y horas hábiles. A cada interesado se le dará el recibo correspondiente de su entrega.

5.º Las proposiciones versarán sobre el tiempo en el cual el interesado se ofrece á construir las obras, y sobre los precios en que se compromete llevar á cabo cada una de las obras siguientes:

Primera. El metro cuadrado de casas formadas de dos crujiás.

Segunda. El metro cuadrado de casas de una crujiá.

Tercera. El metro cúbico de fábrica de ladrillo.

Cuarta. El metro cúbico de fábrica de mampostería.

6.º Para tomar parte en el concurso será preciso haber depositado de antemano en la Contaduría de la Administración de Hacienda pública de la provincia la cantidad de 3 pesetas por cada metro superfi-

cial de construcción que el interesado se proponga construir.

7.º Para aceptar una proposición, la Comisaría Regia tendrá muy en cuenta, no sólo el precio á que el interesado se compromete á construir, sino la brevedad del plazo que proponga para la terminación de las obras.

8.º Aquellos cuya proposición no se acepte podrán recoger el documento que les permita recobrar la fianza. Al efecto entregarán en la oficina donde dieron la proposición el recibo correspondiente que recogieron.

9.º La Comisaría Regia se reserva el derecho de aceptar una proposición, varias ó ninguna, sin que nadie pueda hacer reclamación de ninguna especie.

Granada 5 de Agosto de 1885.—El Comisario Regio, Fermín de Lasala y Collado.

(Gaceta del 19 de Agosto.)

ANUNCIOS OFICIALES.

Núm. 1949.

JUNTA DIOCESANA
DE CONSTRUCCION Y REPARACION
DE TEMPLOS Y EDIFICIOS ECLESIASTICOS
DE TARRAGONA.

Anuncio.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 20 de Julio último, se ha señalado el día 31 del actual, á la hora de las once de la mañana, para la adjudicación en pública subasta de las obras de reparación del templo parroquial de Cornudella, bajo el tipo de contrata, importante cuatro mil ochocientas cincuenta y una pesetas cuarenta y tres céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos en la instrucción publicada con fecha 28 de Mayo de 1877, ante esta Junta diocesana, hallándose de manifiesto en la Secretaría de la misma, para conocimiento del público, los planos, presupuestos, pliegos de condiciones y memoria explicativa del proyecto.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, ajustándose en su redacción al adjunto modelo; debiendo consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta la cantidad de doscientas cuarenta y tres pesetas cincuenta y ocho céntimos en dinero ó en efectos de la Deuda, conforme á lo dispuesto por Real decreto de 29 de Agosto de 1876. A cada pliego de proposición deberá acompañar el documento que acredite haber verificado el depósito del modo que previene dicha instrucción.

Tarragona 14 de Agosto de 1885.—Benito, Arzobispo de Tarragona.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado con fecha..... de..... último, y de las condiciones que se exigen para la adjudicación

de las obras de....., se compromete á tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de....

(Fecha y firma del proponente.)

NOTA.—Las proposiciones que se hagan serán admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado en el anuncio; advirtiéndose que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras.

Núm. 1950.

AUDIENCIA DE BARCELONA.

En cumplimiento de lo determinado en el Reglamento de 16 de Noviembre de 1871, dentro de los últimos quince días del mes de Octubre del corriente año, han de celebrarse los exámenes generales de aspirantes al cargo de Procurador de los Tribunales.

Lo que de orden del Ilmo. señor Presidente de esta Audiencia se hace público, á fin de que los aspirantes presenten en la Secretaría de la misma, dentro de los primeros quince días del mes de Setiembre próximo, sus solicitudes en la forma prevenida en el art. 4.º del citado Reglamento, y acompañadas de los documentos que el art. 5.º siguiente exige.

Barcelona 20 de Agosto de 1885.—Carlos Salvador.

Núm. 1951.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Collejou.

Terminado el reparto de la contribución territorial de este pueblo, estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días, en el que podrán producir las reclamaciones que se crean procedentes.

Collejou 14 de Agosto de 1885.—El Alcalde, José Rofes y Rofes.

Núm. 1952.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Cabra.

Terminado el repartimiento de la contribución territorial de esta villa para el actual año económico de 1885 á 86, se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, á contar desde el de su inserción en el *Boletín oficial* de la provincia, á fin de que los contribuyentes puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que crean convenientes.

Ruego á los Sres. Alcaldes de los pueblos de Alió, Barbará, Figuerola, Plá de Cabra, Pont de Armentera, Vilarrodona y Valls lo hagan público para conocimiento de sus administrados terratenientes de ésta.

Cabra 19 de Agosto de 1885.—El Alcalde, Pedro Capdevila y Giné.

Núm. 1953.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Bisbal del Panadés.

Terminado el reparto municipal para cubrir el déficit del presupuesto correspondiente al año económico de 1885 á 86, estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por el término de ocho días, durante los cuales podrán los interesados presentar las reclamaciones que crean justas.

Ruego á los Sres. Alcaldes de los pueblos que existan terratenientes de éste lo hagan público en sus localidades por los medios de costumbre.

Bisbal del Panadés 18 Agosto de 1885.—El Alcalde, Salvador Urgell.

Núm. 1954.

Don Pedro Mayor y Mayor, Juez municipal de la presente villa de Cherta.

Hago saber: Que hallándose vacante la Secretaría de este Juzgado municipal, por renuncia del que la desempeñaba, se anuncia al público á fin de que los que reúnan las condiciones prevenidas en la Ley provisional del Poder judicial y Reglamento de 10 de Abril de 1881, presenten sus solicitudes documentadas en este Juzgado dentro el término de quince días, á contar desde la fecha en que se publica el presente en el *Boletín oficial* de la provincia.

Cherta 20 de Agosto de 1885.—Pedro Mayor.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Núm. 1955.

Don Manuel Ricardo de Ciria, Juez municipal, Regente el Juzgado de instrucción del partido y ciudad de Tortosa.

Por el presente se llama á don Magin Maduell y N., cuyas señas y circunstancias personales se ignoran, así como su actual paradero, para que dentro el término de diez días, á contar desde la publicación de la presente en la *Gaceta de Madrid*, comparezca ante este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en el sumario que contra él se instruye, sobre intrusión en la facultad de medicina; y se le apercibe con que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo, encargo á todas las Autoridades y mando á los agentes de la policía judicial, que procedan á la busca y captura del expresado D. Magin Maduell, y si esto pudiera conseguirse, se le conduzca con las seguridades convenientes á disposición de este Juzgado.

Dado en Tortosa á catorce de Agosto de mil ochocientos ochenta y cinco.—M. Ricardo de Ciria.

—Por mandato de S. S., Diego J. Quinzá.

Núm. 1956.

Don Manuel Gomez Yagüe, Juez de instrucción del partido de Manresa.

Hago saber: Que en méritos del sumario que en este Juzgado se instruye, contra el que fué Alcalde de Navareles, D. Francisco Serra Miquel y Juan Bech y Triscón, sobre falsificación de documentos públicos, en providencia del día de hoy, he acordado se expidan edictos á los *Boletines oficiales* de las cuatro provincias de Cataluña y *Gaceta de Madrid* á fin de que los que tuvieren conocimiento del paradero actual de Juan Bech y Triscón, sustituto de Gabriel Vilamala Alsina, en el año mil ochocientos setenta y ocho, para el servicio de las armas en el Ejército de Ultramar, ingresando al efecto en el depósito de Barcelona el día treinta de Abril del indicado año, debiendo en la actualidad tener la edad de treinta y cinco años, ser natural de Parviquella, provincia de Gerona, teniendo, como seña particular, una cicatriz en la barba, lo pongan en conocimiento de mi Autoridad para poderse practicar una diligencia de justicia á los méritos del indicado sumario, apercibido que si no comparece le parará el perjuicio que en derecho fuere procedente.

Dado en Manresa á catorce de Agosto de mil ochocientos ochenta y cinco.—Manuel G. Yagüe.—De orden de S. S., Santos Yelletisch.

Núm. 1957.

Don Hipólito Valdés y Ortiz, Juez de instrucción de la ciudad y partido de Valls.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Jaime Monserrat y Guardiola, natural de Vilaseca y vecino de Puigpelat, soltero, de edad veinte y tres años, con instrucción, hijo de Jaime y de María, para que dentro del término de diez días se presente ante este Juzgado á fin de recibirle indagatoria en méritos de la causa criminal que se le sigue sobre hurto de una pieza denominada «refrescador» de una máquina de elaborar aguardiente, y cuyo actual paradero se ignora; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, parándole el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades y demás agentes que constituyen la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho Monserrat, y caso de ser habido ponerlo á disposición de este Juzgado con las seguridades debidas.

Dado en Valls á diez y ocho de Agosto de mil ochocientos ochenta y cinco.—Hipólito Valdés.—Tomás Blasi, Escribano.